

Radicado 63001311000420240002800

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro

(2024).

El Tribunal Eclesiástico de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que mediante fallo del 28 de noviembre de 2023 y ratificado el 07 de diciembre de 2023, con radicado No. P.O. 163/2019, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores JORGE AUGUSTO ALVAREZ SUIKAN y SANDRA LUCIA FERNANDEZ JOAQUI, matrimonio inscrito civilmente en la Notaría Segunda Popayán Cauca el 1º. De diciembre de 1987 bajo del indicativo serial No.823858.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores JORGE AUGUSTO ALVAREZ SUIKAN y SANDRA LUCIA FERNANDEZ JOAQUI, por lo que, se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que, del presente proveído, en el registro civil de matrimonio de los citados esposos, al igual que, en el de varios, y el de nacimiento de cada parte y en las partidas de bautismo.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores JORGE AUGUSTO ALVAREZ SUIKAN CC 10.252.243 y SANDRA LUCIA FERNANDEZ JOAQUI CC 34.551.647, partida inscrita en el libro de matrimonios No.04 folio 78 No. 1177, celebrado el 29 de noviembre de 1986 en la Parroquia Santo Domingo de Popayán, e inscrito civilmente en la Notaría 2ª. De Popayán Cauca, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia, por fallo del 28 de noviembre 2023 y ratificado el 07 de diciembre de 2023, con radicado No. P.O. 163/2019.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges JORGE AUGUSTO ALVAREZ SUIKAN y SANDRA LUCIA FERNANDEZ JOAQUI, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte y en la partida de bautismo de JORGE AUGUSTO ALVAREZ SUIKAN inscrito en la parroquia de la Catedral de Manizales el 10 de septiembre de 1961 libro 067 folio 0117 No. 01177 y en la de SANDRA LUCIA FERNANDEZ JOAQUI bautizada la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Mercaderes Cauda el 4 de diciembre de 1966, partida inscrita en el libro 16 folio 40 No. 01. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d95dce6c83e08ff5ff393ad91dcd31db7499210f528d308d1f89ce04b1b2c3**

Documento generado en 30/04/2024 08:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>